

BONDADES DE LA INICIATIVA “MUNICIPIO VERDE”

Basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la **Agenda 2030 de la ONU**, en concreto los identificados con los números **11, 13 y 15** correspondientes a “**Ciudades y Comunidades Sostenibles**”, “**Acción por el Clima**” y “**Vida de Ecosistemas Terrestres**”, atendiendo a los siguientes reglamentos:

- **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua,**
- **Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua,**
- **Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y**
- **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.**

Lo anterior, dada a la obligación y responsabilidad que como sociedad tenemos de contener y combatir el cambio climático y construir ciudades más vivibles.

Como principales bondades, les puedo citar las siguientes:

- Creación del **Programa Integral de Infraestructura Verde**, como el instrumento rector que contiene líneas estratégicas a corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano y suburbano del Municipio.
- Reactivar el **Fondo de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático**, que tiene la finalidad de generar recursos económicos para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Reglamento, como son: acciones de preservación del medio ambiente, administración de las áreas naturales protegidas y desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y de cambio climático, entre otras.
- Contemplar un porcentaje destinado para proyectos de arbolado dentro del **Presupuesto Participativo**, respaldándose en estudios que para tal efecto emita el IMPLAN
- Las **áreas de donación** destinadas para áreas verdes, deberán **concentrarse en un solo terreno de al menos un 80%** del porcentaje donado, planeadas estratégicamente para maximizar su utilidad y beneficios.
- Estas acciones Contribuirán a la **reducción de la temperatura en la ciudad** por efectos de la urbanización (islas de calor)

- **Sanciones** hasta **100 UMAS** y reposición **hasta veinte tantos** por derribar árboles sin autorización.
- Establecer **programas de educación** en materia de arborización urbana por parte de la Dirección de **Mantenimiento Urbano**.
- Dentro de la forestación de árboles en banquetas, se establece recomienda **la plantación de especies nativas** o endémicas para **reducir la frecuencia de riego** en áreas verdes de dominio público.
- Se establece la recomendación de **plantación de especies nativas**
- Se prohíbe el derribo de especies arbóreas con valor cultural-patrimonial.
- Se reglamentan los **viveros municipales** a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- Se establece como obligación para los nuevos fraccionadores, **señalar los árboles a intervenir debidamente identificados en planos**. Lo anterior, para su reposición.
- Se **incrementa en un punto porcentual** la superficie destinada en donación para áreas verdes, para crear entornos urbanos más amigables, caminables y amables. Así mismo, contribuir a la producción de oxígeno y a la reducción de la contaminación por la captura de CO2 del arbolado.